

MFD
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2019-00334-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 21/09/2020 se ordenó correr traslado de las excepciones presentadas por el apoderado judicial del EDIFICIO ALCARAVAN, el cual se cumplió satisfactoriamente, pues la parte demandante se pronunció dentro del término de ley.

Por lo anterior, este Despacho se dispone fijar fecha para celebrar **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 392 del Código General de Proceso, el cual se remite a los Artículos 372 y 373 del mismo código en lo pertinente según lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 443 del C.G.P.; el próximo **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

La audiencia se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por lo cual, las partes y sus apoderados deberán actualizar las direcciones de correo electrónico, con el fin de que este Despacho pueda remitir el protocolo y el enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para celebrar **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 392 del Código General de Proceso, el cual se remite a los Artículos 372 y 373 del mismo código en lo pertinente según lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 443 del C.G.P.; el próximo **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE a las partes y sus apoderados, el protocolo para la celebración de la audiencia y el enlace a través del cual se llevará a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
248ec5aa261ec0efe5d9d5e49722525b474850c4e0443370e5441dd63bf9eb83
Documento generado en 29/10/2020 12:02:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>